COMMONWEALTH PLAN OF ADJUSTMENT
PENSION BENEFITS COUNCIL CORP

2025-000004

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

----------**COMPARECEN**----------

---**DE UNA PARTE**: El Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp., (el "Consejo de Beneficios"), una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 486630, representada en este acto por Carlos A. Cabán García, mayor de edad, Presidente del Consejo de Beneficios, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONSEJO DE BENEFICIOS**". ----------

---**DE LA OTRA PARTE**: Marchand ICS Group, una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con número de registro 89673, representado en este acto por su presidente Jorge E. Marchand Sifre, mayor de edad, soltero, comerciante y residente de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONTRATISTA**". ----------

---Cuando se hable de las dos partes en conjunto se denominarán como las "**PARTES**".

---**ASEGURAN** los comparecientes tener la facultad legal para el presente otorgamiento en la capacidad que arriba dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar tal facultad y capacidad donde y cuando fuere menester. ----------

----------**BASE LEGAL**----------

----- El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, en el Caso Civil Núm. 17-BK-3283 (el "Caso del Título III del Estado Libre Asociado) emitió una orden (Documento Núm. 19813), aprobando y confirmando los términos del Octavo Plan de Ajuste Enmendado bajo el Título III del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et al., con fecha del catorce de enero (14), dos mil veintidós (2022) (Documento Núm. 19784) (el "Plan"). El Plan incorpora ciertos documentos presentados como parte de un Suplemento del Plan

(Documento Núm. 20353) que incluye la escritura creando el Fondo de Reserva de Pensiones y los "Guidelines for the Governance and Administration of the Puerto Rico Plan of Adjustment Pension Reserve Trust and Monitoring of Plan of Adjustment Pension Benefits" (de ahora en adelante las "**GUÍAS**"). ----------

----------**PROPÓSITO**----------

---El **CONSEJO DE BENEFICIOS** necesita obtener servicios generales en el área de las comunicaciones y manejo de su página web y redes sociales. El **CONTRATISTA** cuenta con los recursos, conocimientos y experiencia necesarios, para prestar los servicios a los que se obliga, por lo cual otorga con el **CONSEJO DE BENEFICIOS** este Contrato con sujeción a las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**----------

---**PRIMERA: SERVICIOS**: ----------

----- A. El **CONTRATISTA** brindará asesoría, preparará materiales y contenidos sobre comunicaciones relativas a: ----------

---------- i. Educar a las partes relevantes sobre las funciones y responsabilidades del Consejo de Beneficios. ----------

---------- ii. Asistir al **CONSEJO DE BENEFICIOS** para el cumplimiento de las obligaciones de información y divulgación establecidas en las Guías. ----------

---------- iii. Rediseño y actualización de las páginas Web y Facebook del Consejo: (a) Promover a través de ambas que los pensionados y empleados activos actualicen sus direcciones en el Sistema de Retiro y en las oficinas de Recursos Humanos de las agencias y; (b) Realizar esfuerzos a través de la página de Facebook del Consejo para aumentar el número de personas registradas en la página web (click to web) y el número de fans. ----------

---------- iv. Promover el **CONSEJO DE BENEFICIOS** a través de plataformas digitales que se dirijan a nuestra audiencia meta: Realizar campañas pagadas en Facebook para aumentar el número de personas registradas en la página web (Click to web) y el número de fans en Facebook. ----------

---------- v. Establecer alianzas con organizaciones que agrupan pensionados y empleados activos para ofrecerles información sobre el **CONSEJO DE BENEFICIOS** y el progreso de sus gestiones a través de: (a) Reuniones con socios / miembros; (b) Actividades especiales; (c) Vehículos de información propios: Revistas, boletines, envíos de correo, páginas web o de Facebook y programas de radio. ----------

---------- vi. Establecer una alianza con el Sistema de Retiro y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) para insertar información del Consejo en envíos que hagan a sus bases de datos o a través de vehículos de comunicación como sus páginas web: Promover a través de ambas que los pensionados y empleados activos actualicen sus direcciones en el Sistema de Retiro y en las oficinas de Recursos Humanos de las agencias. ----------

---------- vii. Utilizar espacios no pagados en los medios de comunicación para ofrecer información sobre el **CONSEJO DE BENEFICIOS**: (a) Columnas de opinión; (b) Comunicados de prensa y; (c) Entrevistas. ----------

---------- viii. Cualquier otro servicio solicitado por el **CONSEJO DE BENEFICIOS** relacionado con el campo de las comunicaciones. ----------

-----B. El **CONTRATISTA** presentó al **CONSEJO DE BENEFICIOS** una propuesta de servicios y la misma se incorpora por referencia y forma parte de este Contrato con todas sus representaciones, divulgaciones y descripción de los servicios a prestar, como Anejo A de este Contrato. ----------

-----Todos los servicios profesionales que se contratan en este documento se realizarán previa solicitud o autorización del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. ----------

---**SEGUNDA: FACTURACIÓN**: ----------

----- A. El **CONTRATISTA** facturará por los servicios ofrecidos a base de honorarios por hora trabajada o fracción de hora (en incrementos de seis minutos, 1/10 de hora), bajo las siguientes tarifas: ----------

---------- Principal Strategist - Jorge Marchand Sifre: Ciento setenta y cinco dólares ($175.00) la hora. ----------

---------- Manager of Public Relations – Iris González Bonilla: Ciento cuarenta dólares ($140.00) la hora. ----------

---------- Content Editor – Maricarmen Schell Asad: Ciento diez dólares ($110.00) la hora.

---------- Digital Platforms and Social Media Manager – Male Noguera Osuna: Noventa y cinco dólares ($95.00) la hora. ----------

----- B. El monto total de la compensación que pagará el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al **CONTRATISTA** por concepto de servicios y gastos reembolsables para el año fiscal 2024-2025 no excederá de **SESENTA MIL DÓLARES ($60,000.00)**. Para efectos presupuestarios, la cantidad total del Contrato se dividirá: ----------

---------- i. Servicios Generales de Comunicaciones (bajo el presupuesto Administrativo General del **CONSEJO DE BENEFICIOS**): **VEINTIÚN MIL DÓLARES ($21,000.00)**. ----

---------- ii. Servicios relacionados a la Página Web (bajo el presupuesto Administrativo General del **CONSEJO DE BENEFICIOS**): **CATORCE MIL DÓLARES ($14,000.00)**. ---

---------- iii. Servicios relacionados a Elecciones (bajo el presupuesto de Gastos No Ordinarios del **CONSEJO DE BENEFICIOS**): **DIEZ MIL DÓLARES ($10,000.00)**. --------

---------- iv. Servicios relacionados al Establecimiento (bajo el presupuesto de Gastos No Ordinarios del **CONSEJO DE BENEFICIOS**): **QUINCE MIL DÓLARES ($15,000.00)**. ---

-----Si antes de haberse completado las gestiones encomendadas al **CONTRATISTA** bajo el Contrato, el **CONTRATISTA** anticipa que la facturación podrá exceder el setenta y cinco por ciento (75%) del tope del contrato, le informará por escrito al **CONSEJO DE BENEFICIOS** para que se determine la acción a seguir. ----------

-----En caso de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine modificar las partidas de su presupuesto, cuyo resultado sea disminuir la cantidad disponible para pagar los servicios objeto de este Contrato, notificará por escrito al **CONTRATISTA** de tal determinación y dicha nueva cuantía disponible será la cuantía máxima del Contrato.

Como resultado, el **CONTRATISTA** podrá presentar al **CONSEJO DE BENEFICIOS** una propuesta para la disminución de los servicios descritos en este Contrato, y si el **CONSEJO DE BENEFICIOS** acepta tal propuesta, las PARTES deberán firmar una enmienda a este Contrato formalizando los cambios referidos. Si el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no acepta la propuesta del **CONTRATISTA**, el **CONSEJO DE BENEFICIOS** expresamente reconoce que el **CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato y el **CONSEJO DE BENEFICIOS** deberá pagar al **CONTRATISTA** lo devengado bajo el mismo hasta la fecha de cancelación. ----------

-----El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que en la eventualidad de no existir o asignarse fondos para el pago de los servicios contratados, el Contrato quedará resuelto sin más derecho que cobrar lo ya trabajado. ----------

-----Las cantidades a pagarse al **CONTRATISTA**, se cargarán a la partida presupuestaria o cifra de cuenta número 030261422 o cualquier otra partida presupuestaria o cifra de cuenta que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine. El **CONTRATISTA** someterá al **CONSEJO DE BENEFICIOS** durante los primeros veinte (20) días del mes siguiente al mes de facturación una factura debidamente certificada en la cual se especifiquen de forma detallada los asuntos atendidos y el tiempo dedicado a los mismos. ----------

----- La factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** o su representante autorizado revisará detalladamente dichas facturas y de encontrarlas correctas, las aprobará y procesará para pago. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorías que estime convenientes relacionadas con los servicios prestados bajo el Contrato. ----------

----- Toda factura deberá incluir una certificación que indicará como sigue: ----------

> ----- "Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en los beneficios producto del contrato ha mediado dispensa

previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y los mismos no han sido pagados." ----------

-----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** notificará al Departamento de Hacienda la cantidad pagada por año natural al **CONTRATISTA** por los servicios prestados. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** deducirá y retendrá el 10% de conformidad con el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico o Código, Ley 1-2011, según enmendada. De este por ciento ser enmendado por ley, se notificará al **CONTRATISTA** y se realizará el ajuste correspondiente. No obstante, el **CONTRATISTA** podrá someter el relevo correspondiente, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. ----------

---**TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD**: ----------

-----El **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de contratación conforme a las mejores prácticas y cánones de ética de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones. ----------

-----El **CONTRATISTA** certifica que no conoce de algún asunto o relación a la fecha de efectividad de este Contrato que constituya un conflicto de intereses. Además, el **CONTRATISTA** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa y fiducia hacia el **CONSEJO DE BENEFICIOS**, lo que incluye el no tener intereses adversos al **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar al **CONSEJO DE BENEFICIOS** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. Asimismo, acuerda que, en caso de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine que exista tal conflicto, el Contrato quedará inmediatamente rescindido, notificándole luego la terminación por escrito con las razones para ello. ------

-----El **CONTRATISTA** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a lo que deba oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en

conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ----------

----- **CONTRATOS CON EL GOBIERNO**: Al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** certifica no mantiene contratos con el Gobierno de Puerto Rico, municipios, corporaciones o instrumentalidades públicas. Además, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que el omitir mencionar alguna entidad gubernamental, con la cual tenga una relación contractual vigente puede resultar en la rescisión del presente Contrato de así requerirlo el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. ----------

---**CUARTA: ÉTICA**: ----------

----- El **CONTRATISTA** certifica que ningún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** o algún miembro de su unidad familiar, socio, pariente o persona que comparta su residencia, tiene directa o indirectamente interés pecuniario alguno en los beneficios producto de este Contrato. Además, existe la prohibición de entrar en contratos en contravención con las Secciones 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4 y 5.7.3 de los Estatutos del **CONSEJO DE BENEFICIOS** tanto como cualquier otra disposición aplicable de estos Estatutos que regulen la ética y comportamiento de los Miembros. ----------

----- Al amparo de la Sección 4.5 de las **GUÍAS**, toda persona u organización que haya hecho alguna aportación en efectivo o en especie a un candidato o miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** no será elegible a ser contratado como profesional por cinco años desde la fecha de dicha aportación. El **CONTRATISTA** certifica que no ha realizado alguna aportación en efectivo o en especie a algún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. ----------

----- El **CONTRATISTA** certifica que cumplirá con el Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico. A su vez certifica que cumplirá con toda ley o reglamento que sea de aplicación para la consecución del presente Contrato. Certifica, además, que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por cualquier acción contraria a tales normas. -

----- Las **PARTES** reconocen las siguientes normas y garantizan su cumplimiento en esta contratación: ----------

----------Que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no podrá llevar a cabo un contrato en el que cualquiera de sus miembros o algún miembro de las unidades familiares de éstos tenga o haya tenido interés pecuniario durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, ya sea directa o indirectamente. ----------

----------Que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no podrá otorgar o autorizar un contrato con persona privada o sabiendas de que esta persona a su vez esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses con el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. ----------

---**QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA, CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS**: El **CONTRATISTA** certifica y garantiza: ----------

-----**A**. Que al momento de suscribir este Contrato ha rendido planillas de contribución sobre ingresos, sobre propiedad y de impuestos de venta y uso (de aplicarle) durante los pasados cinco (5) años. ----------

-----**B**. Que no mantiene deudas contributivas de clase alguna con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o la Administración de Sustento de Menores, por lo que certifica no adeudar por concepto de contribución sobre ingresos, impuestos de venta o uso, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, pagos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal, de Seguro Social para choferes, o en concepto de retención de pensión alimentaria o que está acogido a un plan de pago. De encontrarse acogido a un plan de pago certifica estar cumplimiento con los términos y condiciones del referido plan.

-----**C**. El **CONTRATISTA** ha presentado al **CONSEJO DE BENEFICIOS** su certificado Único de Proveedores (RUP) de la Administración de Servicios Generales que se hace formar parte de este Contrato como Anejo B y el **CONTRATISTA** se obliga a mantener la certificación vigente en todo momento, como condición de pago. ----------

-----**D**. Que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". ----------

-----**E**. Que ha pagado la patente municipal conforme el volumen de negocio, según requerido por las disposiciones legales aplicables. ----------

-----**F**. Que tiene vigente una póliza de seguro emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según establece la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo. ----------

-----**G. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN Y OTROS REQUISITOS:** ----------

---------- 1. Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", por cualquiera de los delitos tipificados en este Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con el **CONSEJO DE BENEFICIOS** por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017. De igual forma la persona natural o jurídica estará inhabilitada de contratar o licitar con el **CONSEJO DE BENEFICIOS** si ha sido convicto de delitos equivalentes a los antes mencionados y en contra la integridad pública y fondos públicos en la jurisdicción Federal o en los Tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia. ----------

---------- 2. Todo contratista someterá una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o

personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el inciso anterior y en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", Ley 2-2018, según enmendada. Que certifica, so pena de perjurio, que no ha sido convicto por ninguno de los delitos indicados en la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", según definido en el Código Penal vigente y que no se ha declarado culpable de ninguno de dichos delitos. También, certifica que no tiene conocimiento de estar siendo investigado por los delitos indicados en la Ley 2-2018, según enmendada. ----------

-----**H**. Que durante la vigencia del Contrato todo personal que represente al **CONSEJO DE BENEFICIOS** en cualquier foro o para cualquiera de las gestiones del presente Contrato está debidamente autorizado y licenciado en su profesión. El **CONTRATISTA** certifica que dicho personal no se encuentra bajo investigación del Tribunal o entidad correspondiente que lo acredite y que su licencia o permiso no ha sido revocada ni suspendida. ----------

-----**I**. El **CONTRATISTA** reconoce que la veracidad de las certificaciones establecidas en el inciso (G) de esta Cláusula son una condición esencial de este Contrato y que su defecto será causa suficiente para que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** deje sin efecto el Contrato y recobre al **CONTRATISTA** toda suma de dinero desembolsada por concepto de los servicios prestados bajo el Contrato. Si durante la vigencia del Contrato el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causas inhabilitantes establecidas en el inciso (G) anterior, el **CONTRATISTA** tiene que notificarlo inmediatamente y dará paso a que quede resuelto el Contrato inmediatamente, pero sin la penalidad de recobro. -----

-----**J**. El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que el cumplimiento estricto con sus obligaciones según establecidas en esta cláusula es condición esencial y continua durante la vigencia del presente Contrato y de no ser correcta alguna certificación, aseveración o declaración en todo o en parte, esto será causa suficiente para que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** lo deje sin efecto inmediatamente. ----------

---**SEXTA: SUBCONTRATACIÓN**: ----------

-----El **CONTRATISTA** no puede subcontratar los servicios objeto de este Contrato ni tampoco puede contratar peritos u otras personas sin el previo consentimiento escrito del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. La solicitud para contratar a un consultor deberá especificar los asuntos o casos en los que intervendrá el consultor, y el monto de sus honorarios. ----------

----**SÉPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE** ----------

-----La relación contractual aquí establecida es de contratista independiente y no convierte al **CONTRATISTA**, su oficial, agente, representante o personal, en empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Éstos no adquirirán derechos, ni ningún otro beneficio propio de la relación empleado-patrono que usualmente son extensivos a los empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Tampoco, se concede a ninguno de los empleados del **CONTRATISTA**, los derechos y beneficios marginales que las leyes aplicables proveen para los empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. ----------

---**OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO**: ----------

----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** podrá dejar sin efecto el presente Contrato en cualquier momento mediante carta o cualquier notificación por escrito, incluyendo correo electrónico dirigida al **CONTRATISTA** con treinta (30) días de anticipación. Además, el **CONSEJO DE BENEFICIOS** podrá dejar sin efecto de forma inmediate este acuerdo: (a) bajo las disposiciones que establece este Contrato; (b) el **CONTRATISTA** incurra en negligencia, abandono o incumplimiento de sus deberes, así como conducta impropia, la cual no es remediada oportunamente (cuando sea posible), y el **CONTRATISTA** reciba la notificación del **CONSEJO DE BENEFICIOS**; (d) cuando el **CONSEJO DE BENEFICIOS** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos. ----------

-----El **CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato entregando notificación escrita al **CONSEJO DE BENEFICIOS** con sesenta (60) días de antelación de dicha cancelación.

-----A la fecha de notificación de la terminación del Contrato el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta la fecha de cancelación, siempre y cuando esté de acuerdo con los términos del Contrato.

----**NOVENA: CLÁUSULAS ADICIONALES**: ----------

-----**A. CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** reconoce la confidencialidad de toda información no pública o documentación que advenga en conocimiento en el curso de las tareas que se le encomienden en virtud del presente Contrato. El **CONTRATISTA,** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera usar información del **CONSEJO DE BENEFICIOS** sin previa autorización escrita. La violación del presente inciso se prestará para que el Contrato pueda ser cancelado inmediatamente, aparte de las acciones legales que puedan surgir de tal incumplimiento. ----------

-----**B. PROPIEDAD INTELECTUAL**: El **CONTRATISTA** reconoce que todo documento, escrito, recomendación o informe producido en virtud del presente Contrato será licenciado a perpetuidad al **CONSEJO DE BENEFICIOS**. ----------

-----**C. DAÑOS Y PERJUICIOS**: El **CONSEJO DE BENEFICIOS** no será responsable por los actos u omisiones del **CONTRATISTA** que causen daños a terceros, en el desempeño de los servicios pactados. El **CONTRATISTA** acuerda relevar de responsabilidad al **CONSEJO DE BENEFICIOS** por reclamaciones de terceros y al pago de gastos, costas y honorarios de abogado que tenga que incurrir el **CONSEJO DE BENEFICIOS** en defensa del **CONTRATISTA** por actos u omisiones del **CONTRATISTA**. ----------

-----**D. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN**: ----------

----------1. Este Contrato y todos sus términos serán interpretados conforme a las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. ----------

----------2. Toda controversia o reclamación que surja o se relacione con este Contrato será dilucidada en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan. --

----------3. Las Partes acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las mismas no

afectará la validez de las demás Cláusulas y Condiciones aquí establecidas, las cuales se obligan a cumplir. ----------

---------4. Este Contrato incluye una propuesta como anejo sobre servicios a ser provistos por el **CONTRATISTA**. En la medida en que este Contrato y sus anejos discrepen entre sí, prevalecerá este Contrato y sus reglas de interpretación sobre lo establecido en los anejos. Si un elemento en particular no es considerado dentro del Contrato, los términos contenidos en el anejo prevalecerán, salvo que su aplicación tenga un resultado contrario a lo establecido en el Contrato. ----------

-----**E. ACUERDO Y ENMIENDAS**: Este contrato y su(s) Anejo(s) constituyen el acuerdo total entre las partes y sólo podrá ser enmendado por escrito, prospectivamente y por mutuo acuerdo durante la vigencia del mismo a tenor con las necesidades del **CONSEJO DE BENEFICIOS** y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda. Este Contrato ha sido el producto de las negociaciones y expresa el sentir de ambas partes, por tanto, no existirá la presunción de redacción por cualquier parte. ----------

-----**F. NOTIFICACIONES**: Todo aviso o notificación escrita, requerida según los términos de este Contrato, serán remitidas a la última dirección física y de correo electrónico conocida de los firmantes de este Contrato. Las **PARTES** aceptan y reconocen su obligación de mantenerse al día en cuanto a sus direcciones correctas, incluyendo números de teléfonos, fax, correos electrónicos, y persona contacto, durante la vigencia del presente Contrato. ----------

-----**G. PÓLIZAS DE SEGURO**: El **CONTRATISTA** mantendrá vigente durante el término del presente Contrato una póliza de responsabilidad pública. El **CONTRATISTA** acuerda que dicha póliza no pueda ser cancelada sin previo aviso por escrito al **CONSEJO DE BENEFICIOS** con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de dicha cancelación. Será causa suficiente para la terminación inmediata del Contrato, por parte del **CONSEJO DE BENEFICIOS**, el no mantener vigentes durante el término de este Contrato, las pólizas antes descritas. ----------

-----**AVISO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

---**DÉCIMA: VIGENCIA y ACEPTACIÓN**: ----------

---Este Contrato se otorga y es vigente desde el 1ro de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025. ----------

Las **PARTES** aceptan todas las cláusulas y condiciones de este Contrato y así lo confirman firmando la última página e iniciando el mismo al margen izquierdo las restantes. ----------

Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp.
S.S. Patronal 66-1009098

Carlos A. Cabán García

Marchand ICS Group

S.S. Patronal 66-0519439

Jorge Marchand Sifre

Propuesta al Consejo de Beneficios de Pensiones

Diseño e implementación de la *"Estrategia de información y comunicación"* del Consejo de Beneficios de Pensiones

Presentado por:

MARCHAND | CS GROUP
INTEGRATED COMUNICATION STRATEGIES

20 de mayo de 2024

Introducción

Gracias por brindarnos la oportunidad de compartir nuestras ideas para el programa de información y comunicaciones estratégicas durante el periodo 2024-2025 del Consejo de Beneficios de Pensiones.

Luego del aprendizaje obtenido durante las primeras elecciones realizadas por el Consejo Transitorio para elegir a los miembros actuales del Consejo, entendemos que es fundamental educar a los empleados gubernamentales activos y retirados a quienes representan sobre las funciones del Consejo y por qué es importante mantenerse informado sobre las mismas. La comunicación efectiva con estos grupos no solo ayudará al Consejo a desarrollar credibilidad y confianza, sino que preparará el camino hacia las próximas elecciones de manera que se incentive la participación de los votantes.

Marchand Integrated Communications Strategies Group (MICS) es una corporación fundada en abril de 1995 bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico con sede en San Juan. Somos una firma de comunicaciones que se especializa en desarrollar e implementar planes de comunicación integrada y programas de información a la medida del cliente. MICS proporciona a sus clientes soluciones y plataformas de comunicación que son altamente dirigidos, creativos, cohesivos y consistentes para llegar a la audiencia meta deseada. MICS pone al servicio de sus clientes su extensa y diversa red de proveedores de servicios y relaciones para lograr los objetivos de los programas y maximizar los resultados.

El equipo de MICS tiene profundo conocimiento y vasta experiencia trabajando con la audiencia meta y las guías sobre la estructura, composición y administración del Consejo de Beneficios de Pensiones, habiendo participado en el proceso de la reestructuración de la deuda y votación para confirmar el PAD como agente de información del Comité Oficial de Retirados (COR), que fue designado por el Síndico de los Estados Unidos para representar a 167,000 retirados del gobierno en el caso de la quiebra de Puerto Rico bajo el Título III de PROMESA.

En la propuesta a continuación se esbozan algunas ideas que MICS propone a los efectos de implementar un programa de comunicación robusto. Aclaramos que al momento de esbozar estas ideas, MICS no se ha reunido con el Comité de Comunicaciones del Consejo de Beneficios de Pensiones.

Jorge E. Marchand Sifre
Principal de MICS Group

Situación actual

Entre el 18 de agosto al 15 de septiembre del 2023 se llevaron a cabo las primeras elecciones para elegir los entre pensionados y empleados activos para elegir a las seis personas (5 pensionados + 1 empleado activo) que serán sus representantes en el Consejo de Beneficios por un término de 4 años.

Aunque la participación de un 15% de los votantes elegibles superó la proyección de un 5%, el Consejo de Beneficios de Pensiones tiene como objetivo aumentar esa participación en las próximas elecciones a través de la educación e información a pensionados y empleados activos.

Desarrollo de un plan exitoso

MICS trabajará con los miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones para elaborar un plan estratégico amplio y detallado. El plan será clave para que el Consejo cumpla con el deber de comunicar, informar y educar a los retirados y empleados activos.

Nuestro enfoque

Para garantizar que el Consejo de Beneficios de Pensiones cumpla con sus deberes de manera efectiva y transparente, la estrategia de MICS se enfocará en varios aspectos:

1. Educar a las partes relevantes sobre las funciones y responsabilidades del Consejo de Beneficios.

2. Asegurar que el Consejo cumpla con las obligaciones de información y divulgación establecidos por el Reglamento.

3. Rediseño y actualización de las páginas Web y Facebook del Consejo.

    1. Promover a través de ambas que los pensionados y empleados activos actualicen sus direcciones en el Sistema de Retiro y en las oficinas de Recursos Humanos de las agencias.
    2. Realizar esfuerzos a través de la página de Facebook del Consejo para aumentar el número de personas registradas en la página web (click to web) y el número de fans.

4. Promover el Consejo de Beneficios de Pensiones a través de plataformas digitales que se dirijan a nuestra audiencia meta.
    1. Realizar campañas pagadas en Facebook para aumentar el número de personas registradas en la página web (Click to web) y el número de fans en facebook.

5. Establecer alianzas con organizaciones que agrupan pensionados y empleados activos para ofrecerles información sobre el Consejo y el progreso de sus gestiones a través de:

    1. Reuniones con socios / miembros
    2. Actividades especiales
    3. Vehículos de información propios

1. Revistas
2. Boletines
3. Envíos de correo
4. Páginas web o de facebook
5. Programas de radio

6. Establecer una alianza con el Sistema de Retiro y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) para insertar información del Consejo en envíos que hagan a sus bases de datos o a través de vehículos de comunicación como sus páginas web.
   1. Promover a través de ambas que los pensionados y empleados activos actualicen sus direcciones en el Sistema de Retiro y en las oficinas de Recursos Humanos de las agencias.

7. Utilizar espacios no pagados en los medios de comunicación para ofrecer información sobre el Consejo de Beneficios de Pensiones.
   1. Columnas de opinión
   2. Comunicados de prensa
   3. Entrevistas

Presupuesto

General:	$21,000
IT/Website:	$14,000
Elecciones:	$10,000
Establecimiento del Consejo:	$15,000
TOTAL PRESUPUESTO 2024-2025:	**$60,000**